

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, once (11) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 171
Proceso	Sucesión doble e intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P
Causante	Fabiola del Socorro García y Argemiro de Jesús Jaramillo
Interesados	Luis Fernando y Juan Carlos Jaramillo García
Radicado	05861 40 89 001 2021 00071 00
Asunto	Designa curador

Comoquiera que el término de emplazamiento de la señora Gloria Patricia Jaramillo García, los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión intestada, se encuentra superado sin que ellas comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador *ad-litem* que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 492, ídem.

En memorial que precede, solicita el apoderado de la parte interesada fijar fecha para inventarios y avalúos, no se accederá a lo solicitado hasta tanto el curador designado de las personas antes mencionadas proceda a contestar la presente demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curadora ad – Litem de la señora Gloria Patricia Jaramillo García, los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión intestada al abogado Juan Carlos Atehortúa Restrepo, portador de la T.P. No. 246.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y C.C. No. 71.051.665 de Betulia, Antioquia, quien residente en la Transversal 52 N° 46-08, salida para Medellín, sector la piscina, El Juncal, municipio de Venecia, Antioquia, y correo electrónico: atehortuarestrepo@gmail.com

SEGUNDO: No acceder a lo solicitud de fijar fecha para inventarios y avalúos solicitado por el apoderado del señor Julián Darío Jaramillo García. Por las razones expuestas en parte motiva.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 038

Venezia (Ant), Julio 12 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario